

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

2013-7-04-01-P985 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OPERADORA DE
CARGA TORRES ORDOÑEZ
OPERCATO S.A.

CUANTIA: 800,00 U.S.D.



(Handwritten signature and stamp of the notary)
ABO. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día, **VIERNES CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios derechos los señores: **PEGGY ANDREA GUEVARA TOMASELLY**, de estado civil divorciada, de ocupación Transportista, Ecuatoriana; **RICHARD FRANZ TORRES ORDOÑEZ**, de estado civil divorciado, de ocupación transportista, Ecuatoriano; **OSCAR FAVIAN MENDIETA PANDO**, de estado civil soltero, de ocupación transportista, Ecuatoriano; y, **MANUEL HERNAN MENDIETA PANDO**, de estado civil soltero, de ocupación transportista, Ecuatoriano los comparecientes domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Camilo Ponce Enríquez en su orden, de paso por este cantón; bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos,

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a
3 escritura pública el contenido de la minuta, cuyo tenor
4 literal y que transcribo es el siguiente:-----

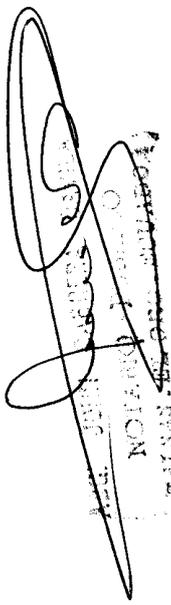
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
7 conste la constitución de una compañía Anónima,
8 contenida en las cláusulas siguientes. -----

9 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

10 Comparecen a la celebración de la presente
11 Escritura Pública de Constitución de una Compañía
12 Anónima, por sus propios derechos: **PEGGY**
13 **ANDREA GUEVARA TOMASELLY**, de estado civil
14 divorciada, de ocupación Transportista, Ecuatoriana;
15 **RICHARD FRANZ TORRES ORDOÑEZ**, de estado
16 civil divorciado, de ocupación transportista,
17 Ecuatoriano; **OSCAR FAVIAN MENDIETA PANDO**,
18 de estado civil soltero, de ocupación transportista,
19 Ecuatoriano; y, **MANUEL HERNAN MENDIETA**
20 **PANDO**, de estado civil soltero, de ocupación
21 transportista, Ecuatoriano, los comparecientes
22 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Camilo
23 Ponce Enríquez en su orden, de paso por este
24 cantón; paso por este cantón, quienes manifiestan
25 su voluntad de constituir una Compañía
26 Anónima.-----

27 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.-**

28 La compañía Anónima que se constituye estará
29 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO PÚBLICO' and 'BALSAS EL ORO ECUADOR' around its perimeter. The signature is a cursive scribble that partially obscures the stamp's details.

1 Código de Comercio y el Estatuto que se inserta a
2 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ**
4 **OPERCATO S.A.** -----

5 **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
6 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
7 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
8 constituye se denomina: **OPERADORA DE CARGA**
9 **TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**-----

10 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
11 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por
12 tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-

13 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía es en la ciudad de Machala,
15 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
16 podrá establecer sucursales, agencias y/o
17 representaciones en otros lugares del País y del
18 exterior.-----

19 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración
20 del presente contrato de la compañía es de cincuenta
21 años contados a partir de la fecha de inscripción de
22 esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio,
23 pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá
24 disolverse anticipadamente, observando las
25 disposiciones legales pertinentes y lo prescrito en
26 estos Estatutos.-----

27 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El Objeto social de
28 la compañía es: "La compañía se dedicará
29 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a



1 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
2 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
3 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
4 que emitan los Organismos competentes en esta
5 materia. Para cumplir con su objeto social la
6 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
7 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
8 relacionado con su objeto social". -----

9 **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

10 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**

11 **SU FORMA DE PAGO.-** El capital suscrito de la

12 compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados

13 Unidos de América (800,00 U.S.), dividido en

14 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN

15 DOLAR de los Estados Unidos de América cada una,

16 el mismo que se halla íntegramente suscrito y

17 pagado, en un cien por ciento, según el detalle que

18 consta de la correspondiente Cuenta de Integración

19 del Capital realizado en el Banco del Austro

20 documento que, en calidad de habilitante, es parte del

21 presente instrumento, así como del detalle de la

22 forma de integración del capital que consta de la

23 Cláusula Tercera.-----

24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las

25 acciones estarán contenidas en títulos firmados

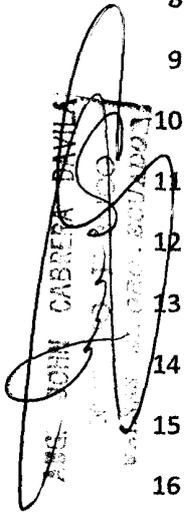
26 por el Presidente y el Gerente General de la

27 compañía, numeradas desde la cero cero uno a la

28 ochocientas. Cada título de acción podrá

29 representar una o más acciones.- Tanto los títulos de

Handwritten signature of John H. Cabrera D. and a circular notary stamp. The stamp contains the text: 'REG. JOHN CABRERA D. VILA', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'BALSAS EL ORO ECUADOR'.



Handwritten signature and notary stamp of John H. Cabrera D. The stamp is circular and contains the text: "AB. JOHN H. CABRERA D. NOTARIO PÚBLICO. BALSAS EL ORO ECUADOR." The signature is written over the stamp.

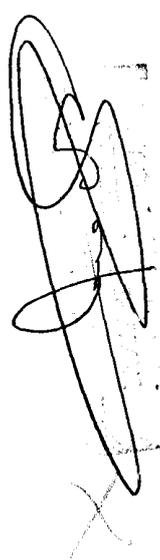
1 acción como los certificados de acción deberán ser
2 numeradas y cada acción dará derecho a voto en
3 proporción al valor pagado de la misma. Cada acción
4 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de
5 la junta general. En caso de pérdida o destrucción de
6 un título de acción, la compañía lo declarará nulo y
7 entregará uno nuevo, una vez transcurridos Treinta
8 días desde la última de tres publicaciones que se
9 harán en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con costo a cargo
11 del interesado. Se considera como dueño de las
12 acciones a quien así aparezca en el Libro de
13 Acciones y Accionistas, a cargo y responsabilidad del
14 Gerente General. La transferencia del dominio de
15 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
16 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
17 en el referido Libro. Para la transferencia de las
18 acciones se observará el procedimiento establecido
19 en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley
20 de Compañías y su derecho a negociarlas libremente
21 no admite limitación alguna. -----
22 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
23 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará
24 gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 administrada por el Presidente, el Gerente General y
26 funcionarios que según las necesidades de la
27 compañía, resuelva crearlos la junta general.-----
28 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**
29 **CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM,**

1 **REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-**

2 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

3 La junta general, integrada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
5 autoridad y órgano supremo de la compañía. Las
6 decisiones tomadas por la junta general, de
7 conformidad con la Ley de Compañías y el presente
8 Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los
9 ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la
10 resolución, sin perjuicio del derecho de impugnación
11 establecido en la Ley de Compañías.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las



13 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y
14 universales. Las ordinarias se reunirán una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía
17 para conocer los asuntos previstos en el numeral dos
18 del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
19 Compañías y los asuntos que consten de la
20 convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán cuando
21 así lo solicitare el Presidente o el Gerente
22 General o a pedido del o los accionistas que
23 representen cuando menos el veinte y cinco por
24 ciento del capital social, observando los
25 procedimientos legales y reglamentarios vigentes. La
26 junta general, tendrá el carácter de universal y se
27 entenderá convocada y válidamente constituida si se
28 hallare presente o debidamente representado el
29 ciento por ciento del capital pagado y se observare lo

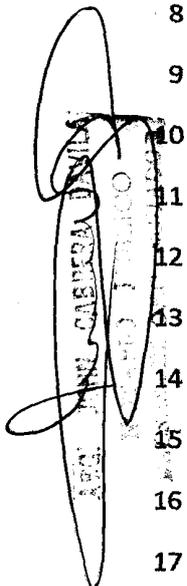
1 que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de
2 la Ley de Compañías, esto es, que el orden del día
3 sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
4 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
5 nulidad.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**
7 **CONVOCATORIA.-** La junta general será convocada

8 por el Presidente y/o el Gerente General, por la
9 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la compañía, cuando
11 menos con ocho días de anticipación al de la junta.
12 Para el caso no se contarán ni el día de la
13 convocatoria ni el de la reunión de la junta.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM**
15 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General, en primera

16 convocatoria, se instalará con la presencia de cuando
17 menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de
18 no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria,
19 se instalará, en un lapso que no podrá demorarse
20 mas de, Treinta días desde la primera convocatoria y
21 se constituirá con el número de accionistas
22 presentes. Se expresará así en la convocatoria que
23 se haga. Para los casos contemplados en el Artículo
24 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, esto
25 es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
26 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso
27 de liquidación, la convalidación, cualquier
28 modificación del Estatuto y el aumento o disminución
29 del capital, la junta general se instalará en primera



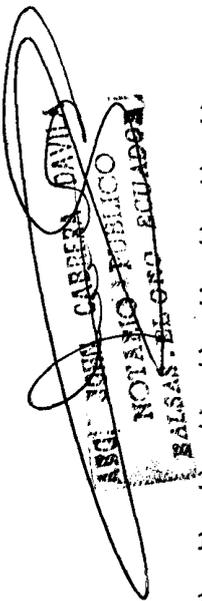
Handwritten signature and notary stamp of John H. Cabrera D. The stamp is circular and contains the text 'AB. JOHN H. CABRERA D. NOTARIO PÚBLICO'.

1 convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital
2 pagado; en segunda, bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado y de haber una
4 tercera inclusive, con el número de accionistas
5 presentes, cualquiera sea el capital que representen.
6 Debiendo expresarse en la convocatoria que se haga.
7 Para establecer el quórum se tomará en cuenta la
8 lista de asistentes previo a declararse instalada la
9 Junta General de accionistas.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA**
11 **DE TOMAR LAS DECISIONES.** Las decisiones de la
12 junta general, ordinaria, extraordinaria o universal,
13 serán tomadas por mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum
15 requerido.- Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica. -----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN.** En caso de que un accionista
19 no pueda concurrir personalmente a la Junta General,
20 podrá facultar a otra persona, accionista o no,
21 mediante carta -poder dirigida al Presidente, para
22 cada sesión o mediante poder especial legalmente
23 conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta
24 representación, a excepción del Presidente, Gerente
25 General y el Comisario de la compañía. -----

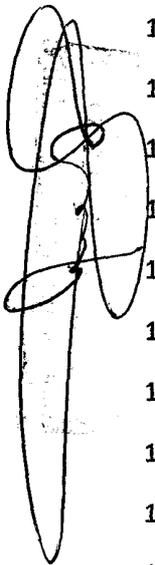
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN**
27 **DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-** Las juntas
28 generales serán presididas por el Presidente, en caso
29 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la



1 persona que para el caso, ella designe. Actuará como
2 Secretario, el Gerente General o la persona que con
3 el carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las actas
4 serán resumidas, se extenderán a máquina o por el
5 medio informático adecuado, escritas en anverso y
6 reverso. Se llevarán en el libro correspondiente,
7 debidamente foliadas. Las actas que contengan las
8 deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas
9 por quienes actuaron como Presidente y Secretario
10 de la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
11 Junta General en la misma sesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de
12 accionistas, las siguientes: **a)** Designar al Presidente,
13 al Gerente General, así como a los comisarios,
14 principal y suplente; **b)** Fijarles las remuneraciones,
15 honorarios y/o viáticos si lo estimare conveniente; **c)**
16 Concederles licencias y aceptar sus excusas o
17 renuncias y removerlos cuando estimen conveniente;
18 **d)** Conocer y aprobar el balance general, el estado de
19 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
20 informes que sobre el manejo de los negocios
21 sociales le presente el Presidente, el Gerente General
22 y los Comisarios; **e)** Resolver acerca de la forma del
23 reparto de los beneficios sociales. La junta está
24 obligada a resolver legalmente el reparto de cuando
25 menos el cincuenta por ciento de las utilidades
26 líquidas y lo hará en contrario solo si el capital
27 pagado concurrente, en forma unánime, así lo
28
29



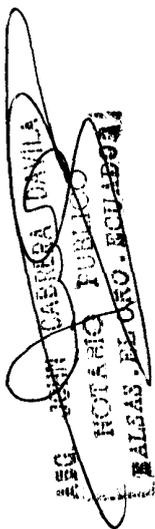
1 resuelve; **f)** Aprobar la formación de los fondos de
2 reserva legal y especial; **g)** Decidir acerca de la
3 prórroga del contrato social, de la disolución
4 anticipada y de todos los actos jurídicos previstos en
5 el Artículo treinta y tres de la Ley; **h)** Seleccionar a
6 los auditores externos, si la Ley y los
7 reglamentos de la Superintendencia de
8 Compañías, así lo determinan; **i)** Autorizar la
9 enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles
10 de propiedad de la compañía; **j)** Ejercer las demás
11 atribuciones que le confiere la Ley.-----

12 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS**

13 **ADMINISTRADORES.- ARTICULO DÉCIMO**

14 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,

15 accionista o no de la compañía, será designado por
16 la junta general, para un período de dos años,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
18 atribuciones son: **a)** Convocar en forma individual o
19 conjuntamente con el Gerente General a junta
20 general, ordinaria o extraordinaria, debiendo suscribir
21 las correspondientes actas cuando las hubiere
22 presidido; **b)** Señalar la política de actividad y
23 operaciones en conformidad con las resoluciones
24 tomadas por la junta general; **c)** Subrogar, en casos
25 de ausencia temporal o definitiva, al Gerente General,
26 incluida la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía; **d)** Suscribir, conjuntamente con el
28 Gerente General, los títulos de acción; **e)** Presentar
29 anualmente a consideración de la junta general,



1 dentro de los sesenta días posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico inmediato
3 anterior, conjuntamente con el Gerente General, un
4 informe sobre la marcha de los negocios sociales,
5 acompañado del balance general, el estado de
6 pérdidas y ganancias; f) Recabar de los organismos y
7 funcionarios correspondientes la información
8 periódica sobre la marcha de los negocios sociales;
9 g) Conjuntamente con el Gerente General aperturar,
10 cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
11 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
12 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
13 orden; h) Las demás atribuciones que le confieren la
14 Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la junta
15 general.-----



16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE**
17 **GENERAL**, accionista o no de la compañía, será
18 nombrado por la junta general para un período de dos
19 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
20 sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el
21 Estatuto y las resoluciones de la junta general y
22 disposiciones de Presidencia; b) Ejercer
23 individualmente la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía con las más amplias
25 atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de
26 representación al tenor del Artículo Doce de la Ley de
27 Compañías; c) Subrogar, en caso de ausencia
28 temporal o definitiva, al Presidente de la compañía; d)
29 Suscribir actos y contratos de la compañía; e)

Handwritten signature: JOHN H. CABRERA D.
Notary stamp: NOTARIO PÚBLICO, BALSAS EL ORO ECUADOR.

1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
2 de acciones; f) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente las actas de las juntas generales en las
4 que hubiere intervenido; g) Convocar, individual o
5 conjuntamente con el Presidente, a junta general,
6 ordinaria o extraordinaria; h) Presentar,
7 conjuntamente con el Presidente, a la consideración y
8 aprobación de la junta general los estados financieros
9 de la compañía, acompañado del informe de los
10 negocios sociales del balance y del inventario
11 detallado y preciso, i) Contratar a los empleados,
12 obreros y profesionales que requiera la compañía
13 y, si fuere el caso, dar por terminados sus contratos;
14 j) Conjuntamente con el Presidente apertura, cerrar
15 cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
16 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
17 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
18 orden; k) Llevar y cuidar los libros de la Compañía,
19 en especial el de actas de Juntas generales, l) En
20 definitiva tendrá los más amplias poderes para el
21 ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
22 impuestas por la Junta, y este Estatuto.-----

23 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

24 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía podrá
25 aumentar el capital social mediante la emisión de
26 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
27 emitidas, para el último caso se requerirá el
28 consentimiento unánime de los accionistas, si las
29 acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas

1 aportaciones sea en numerario o en especies.
2 Asimismo se requerirá decisión unánime si se
3 resolviere pagar el aumento por capitalización de
4 utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser
5 pagado en numerario o en especies; por
6 compensación de créditos; pero si las nuevas
7 aportaciones se hicieren por capitalización de
8 reservas o por compensación de crédito se acordará
9 por mayoría de votos.-----

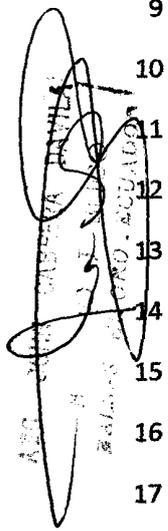
10 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
12 principal y otro suplente, accionistas o no, serán
13 designados por la junta general para un período de
14 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.
15 Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
16 sobre todas las operaciones sociales, sin
17 dependencia de la administración y en interés de la
18 compañía. Les corresponde ejercer las facultades
19 que les otorga el Artículo doscientos setenta y nueve
20 de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general,
21 si los negocios de la compañía así lo exigieren,
22 designará a los auditores internos. De igual forma, si
23 la Ley y los reglamentos sobre la materia lo
24 dispusieren, seleccionará a los auditores externos.----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**

26 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
27 compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de
28 cada año.-----

29 **TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**



A handwritten signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'AB. JOHN H. CABRERA D', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'BALSAS EL ORO ECUADOR'. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.

1 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

2 De las utilidades líquidas que resulten de cada
3 ejercicio se segregará un porcentaje no menor al diez
4 por ciento destinado a constituir la reserva legal,
5 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por
6 ciento del capital suscrito. Asimismo, la junta podrá
7 resolver la creación de reservas facultativas para los
8 propósitos que ella estime más adecuados. -----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De las utilidades

10 líquidas anuales se destinará cuando menos el
11 cincuenta por ciento para el pago de dividendos a
12 los accionistas. Para procederse en contrario, deberá
13 haber resolución unánime de la junta. Los
14 dividendos se pagarán en razón de los beneficios
15 realmente obtenidos y percibidos. -----

16 **TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía

18 podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias
19 que confieren a su titular el derecho a participar en
20 las utilidades anuales, en la proporción que se
21 establezca en el título correspondiente. Su emisión y
22 condiciones se regularán por lo que disponen los
23 pertinentes artículos de la Ley de Compañías. -----

24 **TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

25 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

26 La compañía se disolverá anticipadamente por
27 decisión de la junta general o por las causas previstas
28 en la Ley.- Para el evento de liquidación actuará
29 como Liquidador el Gerente General; caso contrario,

1 la junta general designará liquidadores, uno principal
2 y otro suplente.-----

3 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL**
4 **CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El

5 capital social de la compañía es de Ochocientos
6 Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo
7 que ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento,
8 en numerario, según el siguiente detalle: 1) El señor

9 **PEGGY ANDREA GUEVARA TOMASELLY,**
10 suscribe CIENTO VEINTIOCHO (128) acciones

11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
13 numerario, el cien por ciento del capital que suscribe,

14 esto es, la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; 2) El señor **RICHARD FRANZ TORRES**

17 **ORDOÑEZ,** suscribe SEISCIENTOS CUARENTA
18 (640) acciones ordinarias y nominativas de un dólar

19 de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
20 y paga, en numerario, el cien por ciento del capital
21 que suscribe, esto es, la cantidad de SEISCIENTOS

22 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA, 3) El señor **OSCAR FAVIAN**
24 **MENDIETA PANDO,** suscribe DIECISEIS (16)

25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una de ellas, y
27 paga, en numerario, el cien por ciento del capital que

28 suscribe, esto es, la cantidad de DIECISEIS
29 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA; y, 4) El señor **MANUEL HERNAN**
2 **MENDIETA PANDO**, suscribe DIECISEIS (16)
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una de ellas, y
5 paga, en numerario, el cien por ciento del capital que
6 suscribe, esto es, la cantidad de DIECISEIS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA -----

9 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
10 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

11 Los Contratos de operación que reciba la Compañía
12 para la prestación del servicio de transporte comercial
13 de carga pesada, serán autorizados por los
14 competentes organismos de tránsito, y, no
15 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
16 no son susceptibles de negociación.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
19 de servicio y más actividades de Tránsito y
20 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
21 previo informe favorable de los competentes
22 Organismos de Tránsito.-----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía,
24 en todo lo relacionado con el Tránsito y
25 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
26 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
27 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
28 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
29 Organismos competentes de Transporte Terrestre y

AGG. JOHN CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

COMMUNICATIONS

INSTRUCCION BACHILLERATO
ESTADO CIVIL / OCUPACION MILITAR, SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES C NORBERTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ AIDA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2011-08-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-14

[Signature]
REG. CIVIL

[Signature]
REG. CIVIL

E113311122



00143632



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ORDOÑEZ
RICHARD FRANZ

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
CATAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

110272978-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE TORRES C
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043

043 - 0052

1102729785

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3
ACUARELA -
ZONA

CANTON

PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

YANGTZE RIVER

CONFIDENTIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

070516824-3

CECULA DE
 CIUDAD...

APELLIDOS Y NOMBRES
 ...

FECHA DE EMISIÓN
 ...

NACIONALIDAD
 ...

SEXO
 ...

ESTADO CIVIL
 SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MENDIETA PLACIDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PANDO FAVIOLA DEL ROSIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MACHALA
 2012-02-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-30

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

LUGAR DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0255 0705168243

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDIETA PANDO MANUEL HERNAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PON

CANTÓN ENRIQUEZ ZONA

1) PRENOMINADO DE LA JUNTA

JUNTA ELECTORAL LOCAL
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 AZUAY

JACINTA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7547572
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705376044 TORRES TOMASELLY ERIKA LISETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7547572

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2014 10:28:00

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

PAGINA EN BLANCO

Nº 0336803



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ	US\$	640,00
GUEVARA TOMASELLY PEGGY ANDREA	US\$	128,00
MENDIETA PANDO OSCAR FAVIAN	US\$	16,00
MENDIETA PANDO MANUEL HERNAN	US\$	16,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

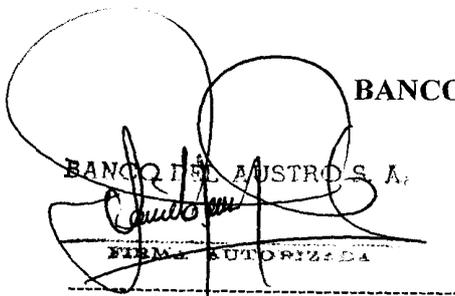
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 1 de Octubre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S. A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

FRAGMA EN BLANCO

**RESOLUCIÓN No 047-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2043 del 12 de Agosto del 2013 la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga Pesada denominada **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) Accionistas y CUATRO (04) automotores tipo camión y volqueta con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
MENDIETA PANDO MANUEL HERNAN	JAC	HFC 3251KR1	2013	30.00	VOLQUETA	COTIZACION
MENDIETA PANDO OSCAR FAVIAN	JAC	HFC 3251KR1	2013	30.00	VOLQUETA	COTIZACION
TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ	HINO	FM1JLUD TM 7.96 2P 6X4	2013	17.00	VOLQUETA	ABC7585
GUEVARA TOMASELLY PEGGY ANDREA	JAC	HFC 3251KR1	2013	30.00	VOLQUETA	COTIZACION

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°046-AJ-2013-ANT de fecha 01 de Octubre del 2013, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 046-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 01 de Octubre del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de las necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

02 OCT 2013
[Signature]

RESOLUCIÓN No 047-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

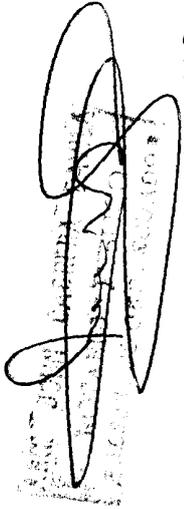
de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 02 de Octubre del 2013.



Ing. JAVIER CHANGO RIVERA,
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO E.N.C.



LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



02 OCT 2013
Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

PAGINA EN BLANCO

Año 22 • No. 8001

Edición de 32 páginas
Machala - El Oro - Ecuador

Afiliados al SIP
Sociedad Interamericana de Prensa



Opinión



VIERNES 18 de Octubre de 2013

...DIARIO MODERNO Y PROFESIONAL!!



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OPERADORA DE CARGA TORRES
ORDOÑEZ OPERCATO S.A..

La compañía OPERADORA DE CARGA
TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A. se
constituyó por escritura pública otorgada
ante el Notario Público del Cantón BALSAS,
el 04/10/2013 , fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución SC.DIC.M.13. 0451

1.- **DOMICILIO:** Cantón MACHALA, provincia
de EL ORO.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de
Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA
COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE
AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A
NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA
DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS
Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS
ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA
MATERIA..

Machala, 16 OCT 2013

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
MACHALA



1 Tránsito.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si por efecto de la
3 prestación del servicio deberán cumplir además
4 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
5 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
6 forma previa cumplirlas.-----

7 ----- Sírvase señor Notario incluir las cláusulas
8 de estilo que sean necesarias para la plena validez
9 de esta escritura.-----

10 --- Hasta aquí la minuta, que junto con los
11 documentos anexos y habilitantes que se incorpora
12 queda elevada a escritura pública con todo el valor
13 legal y que los comparecientes aceptan en todas y
14 cada una de sus partes, minuta que está firmada por
15 el Doctor Armando Durán Ocampo, Matrícula número
16 07-2005-44, del Foro del Abogados del Consejo de la
17 Judicatura, para la celebración de la presente
18 escritura se observaron los preceptos y requisitos
19 previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue al
20 compareciente por mí el notario, se ratifica y firma
21 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
22 el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **Doy Fe.-**

Stamp: ABOGADO JOHN H. CABRERA D. BALSAS EL ORO - ECUADOR. Includes a signature and a circular seal.

23
24
25
26
27
28
29

Peggy Guevara Tomaselly

C.C. 070175930-0

Richard Torres Ordoñez

C.C.110272978-5

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR
TEL. 2517-244

1

2

Oscar Mendieta

3

Oscar Mendieta Pando

C.C.070403125-1

4

5

6

Manuel Mendieta

7

Manuel Mendieta Pando

C.C. 070516824-3

8



[Signature]
ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

12

13

14

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en diecisiete fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

15

16

17



[Signature]
ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

18

19

20

21

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.13. cero, cuatro, cinco, uno; del dieciséis de Octubre del año Dos Mil Trece, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.**, que antecede y de la cual he

22

23

24

25

formado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública celebrada ante el Suscrito Notario, el cuatro de Octubre del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los veintidós días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece.



[Signature]
ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

29

18

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5697

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704031251	MENIETA PANDO OSCAR FAVIAN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0705168243	MENIETA PANDO MANUEL HERNAN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701759300	GUEVARA TOMASELLY PEGGY ANDREA	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
1102729785	TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130451
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE CARGA TORRES ORDOÑEZ OPERCATO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Página 1 de 2

Nº 035285

IMP. IGM. SA

Registro Mercantil de Machala

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

